



Resolución 22-2- 0326-AC

Pag.1

EXPEDIENTE - RADICACIÓN 17001-2-19-0134

RESOLUCIÓN No. 22-2-0326-AC Manizales, 11 de octubre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 19-2-0271-LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
- 2. Que el ingeniero John Jairo Osorio García, quien ejerció como Curador Urbano Numero Dos hasta el 2 de febrero de 2022 expidió la resolución 19-2-0271-LC, para la OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON 2 CUPOS DE PARQUEO, en la urbanización Alejandría Lote Número 19, en donde la titular es la señora SANDRA LUCIA MORALES SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía 30.405.327.
- 3. Que dicha Licencia fue prorrogada con la Resolución 22-2-0129-PR del 8 de abril de 2022, extendiendo la vigencia de la licencia urbanística hasta el 11 de abril de 2023.
- 4. Que mediante oficio recibido el 29 de Septiembre de 2022, con radicado interno 1820-2022, los señores Nicolas Marulanda Olarte y Sandra Lucia Morales Salazar, solicitan el cambio del titular de la Licencia Urbanística Resolución 19-2-0271-LC, Prorrogada con la Resolución 22-2-0129-PR, para que esta quede a nombre del señor NICOLAS MARULANDA OLARTE identificado con cedula de ciudadanía 1.053.782.790 y para lo cual anexan el certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria Número 100-164194 donde el señor Nicolas Marulanda Olarte aparece como propietario.
- 5. Que indica el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Efectos de la licencia

" (...)

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generar expensa a favor del curador urbano. "











Resolución 22-2- 0326-AC

Pag.2

- Que en dicha Licencia el constructor responsable es el Arquitecto JULIAN ANDRES YASNO MOTTA con Matrícula profesional A19402018-1075236730.
- 7. Que mediante oficio recibido el 14 de septiembre de 2022 con radicado interno 1695-2022 el Arquitecto Julián Andrés Yasno Motta renuncia a la dirección de obra de la licencia 19-2-0271-LC, por lo cual este despacho en concordancia con el Articulo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015 requirió mediante oficio SCU No 1401-2022 a la señora Sandra Lucia Morales Salazar en su calidad de titular de la Licencia Urbanística para que realizara el cambio del Constructor responsable.
- 8. Que mediante oficio recibido el 30 de septiembre de 2022 con radicado interno 1831-2022 el señor Nicolas Marulanda Olarte en su calidad de actual propietario informa que el constructor responsable para la obra que se adelanta bajo la licencia 19-2-0271-LC Prorrogada con la resolución 22-2-0129-PR será el ingeniero SAUL MARTINEZ BETANCUR.
- 9. Que indica el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quién de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el titular de la licencia 19-2-0271-LC prorrogada con la resolución 22-2-0129-PR el cual será el señor NICOLAS MARULANDA OLARTE, identificado con Cedula de ciudadanía 1.053.782.790.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción Licencia 19-2-0271-LC Prorrogada con la resolución 22-2-0129-PR, quien a partir de la fecha será el Ingeniero SAUL MARTINEZ MARTÍNEZ BETANCUR con Matricula profesional 1720210075 CLD.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 19-2-0271-LC prorrogada con la resolución 22-2-0129-PR.









Resolución 22-2- 0326-AC

Pag.3

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al señor NICOLAS MARULANDA OLARTE, identificado con Cedula de ciudadanía 1.053.782.790.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

a del 87

CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor NICOLAS MARULANDA OLARTE, identificado con Cedula de ciudadanía 1.053.782.790., de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga











Resolución 22-2- 0326-AC Pag.4

NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el, se h Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía N Notificarse personalmente de la Resolución No 2022 expedida por este despacho.	No, con el fin de
El suscrito notificador deja constancia que contra la mi el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y o Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 siguientes a su notificación, recursos que se solicitudes@curaduria2manizales.com	de apelación ante la Secretaría de Planeación de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles
El Notificado:	El Notificador:
Firma Cédula de Ciudadanía No.	Firma Cédula de Ciudadanía No

